



MAT: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) Y EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

SANTIAGO, 22/ 09/ 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-034962/2022

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre bases generales de la administración del Estado; La Ley N° 19.880 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N° 21.395 de 15 de diciembre de 2021, del Ministerio de Hacienda, que establece presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; el Decreto N° 46, de 28 de abril de 2022, del Ministerio de Agricultura, que nombra director nacional de INDAP; las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus respectivas modificaciones; y

CONSIDERANDO:

- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario - INDAP, tiene por objeto es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.
- Que, el Ministerio de Bienes Nacionales tiene como objetivo realizar, en las distintas regiones del país, programas y proyectos de regularización de títulos de dominio, en conformidad al D.L. N° 2695 de 1979, cuando se trate de propiedades particulares y de acuerdo al artículo 88 del D.L. N° 1939 de 1977, cuando se trate de inmuebles fiscales.
- Que, durante el año 2020, el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y el Ministerio de Bienes Nacionales, trabajaron juntos en la regularización de ciento cincuenta (150) solicitudes de pequeños productores agrícolas y campesinos en las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Libertador Bernardo O' Higgins, Maule, Bío bio, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, en el marco del Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos, aprobado a través de Resolución Exenta N° 064178 de 03 de junio de 2020, de INDAP.
- Que, ambas instituciones han declarado la necesidad de continuar trabajando en conjunto, a fin de regularizar los títulos de dominio de agricultores pertenecientes a la Agricultura Familiar Campesina, de conformidad a lo establecido en el D.L. N° 2.695 de 1979, del Ministerio de Bienes Nacionales.
- Que, las partes con fecha 22 de junio de 2022, celebraron un convenio de cooperación y transferencia de recursos, para regularizar títulos de dominio de pequeños productores agrícolas y/o campesinos, usuarios de los Programas de INDAP.
- Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar el convenio ya citado, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébase y póngase en ejecución un convenio de cooperación y transferencia de recursos, suscrito con fecha 22 de junio de 2022, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Ministerio de Bienes Nacionales y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) Y EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

En Santiago, a 22 de junio de 2022, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio público funcionalmente descentralizado del Estado, RUT N° [REDACTED], representado por su Director Nacional, don **SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Agustinas N° 1465, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**INDAP**", por una parte; y por la otra, el **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, RUT N° [REDACTED], representado por su subsecretaria, doña **MARILEN CABRERA OLMOS**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 720, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", han acordado suscribir un Convenio de cooperación y transferencia de recursos, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y el Ministerio de Bienes Nacionales trabajaron juntos en la regularización de títulos de dominio de pequeños agricultores pertenecientes a la Agricultura Familiar Campesina, de conformidad al Decreto Ley N° 2695 de 1979, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, INDAP y el Ministerio tienen objetivos comunes, referidos al desarrollo de condiciones para que pequeños productores agrícolas y campesinos accedan a la regularización de la tenencia imperfecta de la propiedad raíz rural, mejorando su seguridad jurídica y promoviendo de esta manera su desarrollo económico y social, eliminando barreras de acceso a programas institucionales para todos aquellos usuarios y/o potenciales beneficiarios de INDAP.

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

Regularizar títulos de dominio para pequeños productores agrícolas y/o campesinos que sean usuarios de INDAP, a través de la aplicación del Decreto Ley N° 2695 de 1979.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Identificar de las solicitudes de pequeños productores agrícolas y/o campesinos, los casos de posible regularización, de la Región del Maule, a través de la aplicación del Decreto Ley N° 2695 de 1979.
2. Regularizar los títulos de dominio de a lo menos treinta y ocho (38) inmuebles durante la vigencia del Convenio de pequeños productores agrícolas y/o campesinos que sean usuarios de INDAP.
3. Identificar casos para ser regularizados los próximos años a través de la aplicación del Decreto Ley N° 2695 de 1979.
4. Presentar un plan de trabajo para el año 2022.

TERCERO: PRODUCTOS

A lo menos treinta y ocho (38) solicitudes de regularización deberán encontrarse inscritas en los conservadores de bienes raíces correspondientes, a través de la aplicación del Decreto Ley N° 2695 de 1979.

CUARTO: APORTES

Para el cumplimiento del objetivo del presente instrumento, INDAP aportará al Ministerio la cantidad de \$ 40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas y gastos en los que se deba incurrir para el buen desarrollo de este convenio, según el plan de trabajo que deberá presentar el Ministerio descrito en la cláusula siguiente.

Los gastos podrán contemplar los siguientes ítems:

- Honorarios.
- Pasajes y reembolso de gastos de alimentación y alojamiento del personal contratado con cargo al presente convenio.
- Servicio de transporte.
- Material de oficina e insumos computacionales.
- Gastos de correos, mensuras, publicaciones e inscripciones.

En caso de no utilizar todos los recursos transferidos, el saldo no ejecutado deberá ser restituido a INDAP, previa aprobación por parte de INDAP del informe final entregado por el Ministerio.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ministerio para el cumplimiento del presente Convenio, se obliga a:

- Elaborar un plan de trabajo que contenga todas las actividades a realizar, el cual deberá ser revisado y aprobado por la jefatura de la División de Fomento de INDAP o a quien ésta designe.
- El Departamento de Programación y Control, dependiente de la División Constitución Propiedad Raíz del Ministerio de Bienes Nacionales deberá proporcionar información técnica necesaria para la determinación de los casos a tramitar, a través de la base de datos elaborada con motivo del presente convenio, y los informes técnicos acordados en el plan de trabajo, que deben contener el estado de tramitación y avance de cumplimiento, los cuales deberán ser revisados y aprobados por la jefatura de la División de Fomento de INDAP o a quien ésta designe.
- La Unidad de Convenios, dependiente de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio deberá proporcionar los informes financieros acordados en el plan de trabajo, que deben contener las rendiciones de gastos, con el detalle de actividades realizadas, los cuales deberán ser revisados y aprobados por la jefatura de la División de Fomento de INDAP o a quien ésta designe.
- Gestionar e ingresar a los conservadores de bienes raíces correspondientes un mínimo de treinta y ocho (38) solicitudes de regularización durante la vigencia del convenio.
- Administrar y velar por la buena utilización de los recursos que INDAP transfiera al Ministerio para la ejecución de este instrumento.
- Contratar personal idóneo para la realización de las actividades y velar por el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente Convenio (general y específicos).
- Designar un coordinador general como contraparte, que supervise la ejecución del presente convenio.
- En caso de no utilizar la totalidad de los recursos, se deberá firmar un finiquito de convenio.

INDAP para el cumplimiento del presente convenio, se obliga a:

- Aportar la cantidad de \$ 40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), los que deberán ser destinados al financiamiento de las actividades necesarias para lograr los objetivos señalados en las cláusulas primera y segunda de este instrumento.
- Efectuar la transferencia de los recursos que por el presente Convenio se obliga, una vez que el respectivo acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado y aprobado.
- Supervisar el desarrollo del convenio, e informar adecuada y oportunamente acerca de los beneficios del mismo a los(as) pequeños(as) productores(as) agrícolas y/o campesinos(as) que consten en sus listados.
- Aprobar, rechazar u observar los informes de rendiciones, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde su recepción.
- Designar un coordinador general como contraparte, que supervise la ejecución del presente convenio.

SEXTO: INFORMES

El Ministerio, se compromete a entregar a la jefatura del Departamento de Inversiones de la División Fomento de INDAP, o a quien ésta designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y trabajos a realizar:

1. Un plan de trabajo, que contenga el objetivo general y los objetivos específicos, actividades contempladas, fechas (cronograma), verificadores (trámites realizados, etc.), localidades y presupuesto estimado para el período total de duración del convenio.

2. Un informe de avance técnico – económico, que contenga un comprobante de ingreso de los recursos recibidos y un informe mensual de su inversión, los que servirán de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto. Lo anterior, junto con un detalle de las actividades mensuales realizadas, los resultados obtenidos, verificadores (tramitaciones listas).

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince días (15) hábiles administrativos siguientes del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

3. Un informe final técnico – económico, que contenga al menos la siguiente información:

- Descripción de todas las actividades comprometidas desarrolladas en el Convenio (plan de trabajo) y sus respectivos verificadores (trámites realizados).
- Adjuntar la rendición de la totalidad de los recursos financieros debidamente respaldados, según lo establecido en la cláusula octava del presente convenio, el numeral anterior, y lo dispuesto en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

INDAP tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los informes técnicos-financieros, comprometiéndose el Ministerio a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronunciare respecto de los informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

SÉPTIMO: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA

Para llevar a cabo las actividades comprometidas en este convenio, INDAP transferirá al Ministerio la cantidad de \$ 40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado del acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Al momento de la suscripción del convenio, el Ministerio entregará para su aprobación al Departamento de Inversiones de la División de Fomento de INDAP, o a quien ésta designe, un plan de trabajo que contenga el cronograma de actividades planificadas en el período total de duración del convenio.

INDAP tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones al plan de trabajo, comprometiéndose el Ministerio a satisfacer dichas observaciones, en igual plazo.

Si INDAP no se pronunciare respecto del plan de trabajo en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Público de este convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas":

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.

2. El (los) comprobante(s) contable de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos (SIGFE u otro sistema contable), con firma y timbre correspondiente el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de resolución, nombre del convenio, monto recibido, número de cuota si corresponde, adjuntando copia de la cartola bancaria correspondiente).

3. Los registros a que se refiere la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas de fondos públicos, cuando corresponda.

NOVENO: NUEVOS FONDOS A RENDIR

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, en conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

DÉCIMO: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 y empezará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio por razones de buen servicio, podrá ejecutar actividades con cargo a este convenio con anterioridad a la total tramitación del mismo, pero posterior a la suscripción, a fin de no perjudicar el servicio y dar correcta continuidad al trabajo que se está realizando en la región del Maule. No obstante, la transferencia de recursos se encuentra sujeta a la total tramitación del mismo.

Las partes de común acuerdo podrán prorrogar este Convenio por única vez y por razones fundadas, hasta por el mismo período de tiempo y a través del correspondiente acto administrativo.

UNDÉCIMO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones y/o presupuesto acordado en el marco de este convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, previa solicitud de una de ellas, en el caso que tenga como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. Esta modificación se realizará a través del respectivo acto administrativo.

El incumplimiento o modificación unilateral de las actividades comprometidas (plan de trabajo), así como la no entrega de informes o rendiciones acordados en los plazos solicitados y convenidos, podrá ser causal de término anticipado del presente instrumento.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación. El desahucio del presente Convenio no implicará la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su total conclusión.

DUODÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Para los fines del presente convenio, se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las contrapartes reconocen que toda la información confidencial de la otra Parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa Parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del Proyecto regulado en este Convenio, corresponderá a ambas instituciones firmantes, INDAP y el Ministerio. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el Convenio y sus patrocinadores y/o responsables.

DÉCIMO TERCERO: EVALUACIÓN Y CORRECCIÓN

Las partes convienen en que mensualmente se efectuarán reuniones de evaluación, relativos al funcionamiento y la ejecución del plan de trabajo anteriormente descrito, todo ello, en base a los informes de avances y rendiciones emanados del Ministerio, pudiendo introducir de común acuerdo las correcciones que se estimen como estrictamente necesarias, para el cumplimiento de los objetivos generales y de las actividades del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: CONTRAPARTES

Para efectos de la ejecución del presente convenio, se designan como contrapartes, a la jefatura de la División de Fomento de INDAP, o a quien ésta designe para tales efectos, por parte de INDAP y a la jefatura de la División de Constitución de la Propiedad Raíz o a quien éste designe, por parte del Ministerio. La designación realizada podrá ser modificada por las partes, dando aviso por escrito a la otra con una anticipación de a lo menos quince (15) días hábiles.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería del director nacional don **Santiago Rojas Alessandri** para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto N° 46 de 28 de abril de 2022, del Ministerio de Agricultura, que nombra al director nacional de INDAP.

La personería de la subsecretaría de Bienes Nacionales doña **Marilen Cabrera Olmos**, para actuar en representación del Ministerio de Bienes Nacionales consta en Decreto Supremo N° 20 de 17 de marzo de 2022, del Ministerio de Bienes Nacionales.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual data y tenor, quedando uno en poder de INDAP y uno en poder del Ministerio.

2. El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de \$40.000.000.- (Cuarenta millones de pesos), los que serán imputados al Subtítulo 24, ítem 01, asignación 415, Código de Actividad 197, del presupuesto institucional vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio firmado	Digital	Ver		

MAM/MSC/CDB/SAV/SSE/MOR/JCF/VSF/VBS

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=25601575&hash=a003c>